



<b>Año III Primer Período Ordinario.</b>	<b>Legislatura XXIV del Congreso del Estado de Baja California.</b>	<b>05 de Diciembre de 2023</b>	<b>No. 129</b>
--	---	------------------------------------	----------------

## ESPECIAL

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN  
Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

**ACUERDO No. 28 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTUALMENTE FUNGE COMO PRESIDENTE DE DICHO CUERPO COLEGIADO.**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnado el oficio firmado por el Lic. Carlos Rafael Flores Domínguez, en su calidad de Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante el cual remite el dictamen técnico y soporte documental, del proceso de evaluación del Licenciado Alejandro Isaac Fragozo López, en su intención de ser ratificado por otro periodo más como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que esta Comisión, entra al estudio del mismo, bajo los siguientes:

### **I. Antecedentes.**

1. Que en fecha 14 de septiembre del presente año, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 58 de la Constitución Local, el Lic. Carlos Rafael Flores Domínguez, en su calidad de Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentó ante Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, oficio SG/91/2023, mediante el cual remite el dictamen técnico de evaluación y soporte documental, respecto al proceso de evaluación del Licenciado Alejandro Isaac Fragozo López, en su intención de ser ratificado por otro periodo más, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Honorable Comisión oficio no. 009182 con la documentación aludida, para efecto de que desahogue el procedimiento correspondiente. Por lo anterior, corresponde a la Comisión el estudio y dictamen del presente asunto.

**Martes 05 de Diciembre de 2023**



3. Esta Comisión a su vez remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso oficio No. PCG/510/2023, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

## II. Consideraciones.

1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad de las y los Diputados resolver soberana y discrecionalmente los nombramientos, ratificación o no ratificación y remoción de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, en la forma y términos que esta Constitución y la Ley determinen.

2. Que acorde al artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, El Tribunal Superior de Justicia estará integrado por trece Magistraturas Numerarias como mínimo y tres Supernumerarias, y funcionará en los términos que disponga la Ley.

3. Que las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de Ley, al término de los cuales **podrán ser ratificados** y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Al cumplir setenta años de edad.
- b) Al cumplir quince años en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.
- c) Por incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus funciones.
- d) En los demás casos que establezca esta Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.



4. Que en fecha 22 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial No. 30 Sección III, Acuerdo mediante el cual la H. XXII Legislatura nombró al C. Alejandro Isaac Fragozo López, como Magistrado Numerario del Poder Judicial del Estado de Baja California, por un periodo de 6 años a partir de la toma de protesta llevada a cabo el 20 de junio de 2018, periodo que termina el **20 de junio del 2024**, por lo que de conformidad al artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que, un año antes de que concluya el periodo para el que fue nombrado el o la Magistrada, el Consejo de la Judicatura procederá a elaborar un dictamen técnico de evaluación en el que analice minuciosamente su actuación y desempeño y emita una opinión al respecto.

El dictamen, así como el expediente de la persona en cargo de la Magistratura, deberá ser remitido al Congreso, dentro de los noventa días naturales siguientes, debiendo contener todos aquellos elementos objetivos y requisitos que señale la Ley y que den a conocer si la o el Magistrado sujeto a proceso de ratificación, durante su desempeño, ha ejercido el cargo con excelencia profesional, honestidad, diligencia y que goza de buena reputación y buena fama en el concepto público, además de precisar si conserva los requisitos requeridos para su nombramiento previstos en el artículo 60 de nuestra Constitución Local.

5. Que el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, encuadra en el supuesto normativo previsto en el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que se encuentra acreditado para el proceso de ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Con base a todo lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitimos el siguiente:



### ACUERDO

**Primero.** El presente Acuerdo tiene como propósito determinar la metodología bajo la cual se llevará a cabo la solicitud de ratificación del C. Alejandro Isaac Fragozo López, el cual será entrevistado por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

**Segundo.** La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, podrá hacerse llegar de todos los elementos de convicción necesarios para poner a disposición de las y los Diputados integrantes del Pleno, información que les permita concluir que el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, cumple con los criterios objetivos relativos a la excelencia profesional, honestidad, diligencia y buena fama en el concepto público, fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**Tercero.** Para desahogar la solicitud de información, con fundamento en el artículo 62 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se faculta a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para formular los requerimientos correspondientes.

**Cuarto.** Para el proceso de solicitud de ratificación del Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, se señala que la comparecencia se llevará a cabo en sesión pública el día **08 de diciembre del presente año, a las 10:00 horas** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ubicado en Avenida de los Pioneros de los Héroes No. 995 Centro Cívico, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, para tal efecto se deberá notificar al Magistrado. Asimismo, se autoriza al Secretario Técnico de esta Comisión para llevar a cabo la notificación correspondiente.

**Quinto.** El formato que se utilizará en la sesión de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para desahogar la comparecencia, será el siguiente:

1. La comparecencia se desarrollará ante la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
2. El Magistrado tendrá una exposición inicial hasta por cinco minutos. En ella deberán abordar la pertinencia e idoneidad para su ratificación en el cargo, así como el papel que piensan desarrollar en caso de ser ratificado para ocupar el cargo.
3. Al término de la participación, las y los Diputados integrantes de la Comisión podrán intervenir, si así lo desean, mediante la formulación de preguntas, en el orden que se enlisten.



4. Las preguntas y respuestas será de la manera siguiente:

- Las y los Diputados tendrán hasta dos minutos para formular sus preguntas.
- Posteriormente el Magistrado, tendrá hasta tres minutos para contestar los cuestionamientos de manera inmediata.

**Sexto.** Todos los supuestos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

**Séptimo.** El presente Acuerdo será remitido a la Mesa Directiva una vez que esté sea aprobado por las y los integrantes de esta Comisión y firmado por los mismos, para su conocimiento.

**Octavo.** Publíquese el presente Acuerdo, en la Gaceta de este H. Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes.

**Noveno.** Notifíquese al Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López.

**Décimo.** La sesión de Comisión donde se lleven a cabo la comparecencia se le dará la mayor difusión posible.



Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de  
noviembre de 2023.

**“2023, Año de la concienciación sobre las personas con  
Trastorno del Espectro Autista”**

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES  
ACUERDO No. 28**

DIPUTADO / A	A FAVOREN	CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			



**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

**ACUERDO No. 28**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

**ACUERDO No. 28** PROCESO DE RATIFICACIÓN DE MAGISTRADO  
ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

DCL/FJTA/DACM/PAPM\*